ANEP | UTU | EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2026-25-4-

Res. 6052/2026

Montevideo, 10 de noviembre de 2026.

VISTO: La necesidad de justificar las inasistencias a toda la jornada de los docentes y funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, que asistan las Asambleas Técnico Docente por centro educativo, que se desempeñen como docentes en éste y en los demás Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que según lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley N° 19.889, publicada el 14/07/2020, que sustituye el Artículo 70 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, referido a que en cada uno de los Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública funcionará una Asamblea Técnico Docente, representativa del cuerpo docente que tendrá derecho a iniciativa y función consultiva en aspectos educativos de la rama específica y de educación general;

II) que el Estatuto del Funcionario Docente en su Artículo 70.10 establece la justificación por *"tareas o servicios especiales encomendados por el Consejo Directivo Central, por el Consejo o Dirección General de Educación respectivos o requeridos por otros organismos estatales, en cumplimiento de disposiciones legales expresas"*;

III) que el Estatuto del Funcionario No Docente en su Artículo 67 establece: *"sin perjuicio de las licencias establecidas precedentemente, podrá concederse licencia especial (...) en otros casos especiales"*;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General entiende pertinente autorizar a justificar las inasistencias a toda la jornada de los docentes y funcionarios que asistan a las Asambleas Técnico Docentes, al amparo del Artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente y 67 del Estatuto del Funcionario No Docente, respectivamente;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), E) y G) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, RESUELVE:

1) Autorizar la justificación de las inasistencias a toda la jornada de los docentes y funcionarios de gestión y servicios que se desempeñan como tales en este Subsistema y en los demás Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública, cuando sean convocadas las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo, en aplicación del Artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente y/o el Artículo 67 del Estatuto del Funcionario No Docente, respectivamente.

2) Hacer saber a docentes y funcionarios que participen de dicha jornada, que deberán presentar la constancia correspondiente, ante las Bedelías o dependencias en donde se desempeñen.

3) Comuníquese por la Mesa de Entrada de la Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema;

4) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para publicar en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente, a la Dirección Técnica de Gestión Educativa y por su intermedio a las dependencias

correspondientes y dar cuenta al Consejo Directivo Central. Cumplido, pase al Programa de Gestión Humana (Departamento de Registro y Control – Sección Control de Asistencia). Hecho, archívese.

Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI
Directora General

Dra. Paola SAYANES LAVACA
Secretaria General

NC/mb